



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 964

**Quito, viernes 4 de
septiembre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

5 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TISALEO**

ORDENANZA Nº 04-GADMT-2020

**QUE IMPLEMENTA LA MARCA
INSTITUCIONAL**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

ORDENANZA N° 04-GADMT-2020**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán facultades exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, y en su inciso final refiere que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuye al concejo municipal, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”

Que, se ha realizado el análisis para establecer la marca institucional creyendo necesario implementar un diseño con el cual los ciudadanos y ciudadanas identifiquen la presencia de la institución municipal y el servicio que presta al cantón Tisaleo.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA MARCA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto aprobar e implementar el isologo diseñado como nueva imagen institucional en el uso de toda documentación institucional y canales online que use el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo.

Artículo 2.- El isologo institucional estará representado por el volcán Carihuayrazo, formado entre figuras geométricas con los colores distintivos del cantón, seguido en letras de la palabra “TISALEO”, en la base el color de la bandera cantonal representado en tres círculos y en letras la palabra “GOBIERNO MUNICIPAL”.

El mismo se utilizará en la documentación y material institucional, y canales online que use el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo.

Artículo 3.- El técnico de sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo, será responsable de dar las directrices para el uso del isologo institucional.

Artículo 4.- El isologo de turismo estará representado por la iglesia matriz del cantón, símbolo que demuestra la fe católica de la mayoría de la población y su devoción por Santa Lucía, patrona de los tisaleños; en el fondo se observan los paisajes naturales como el Carihuayrazo, el cerro Puñalica y la Cocha Helada; también es parte del diseño la representación de la producción de mora y fresa de la más alta calidad seguido de la palabra “TISALEO y en la base el slogan “TISALEO TIERRA DE TESOROS ESCONDIDOS”.

Esta marca será utilizada en la documentación institucional y material publicitario turístico.

Artículo 5.- El Jefe de la Unidad de Control Ambiental, Desarrollo Agropecuario, Cultural y Turismo, será el encargado de implementar el uso del isologo institucional de turismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Forma parte de la presente ordenanza el Manual de Uso de la Marca del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda ordenanza, reglamento, disposición administrativa que autorice el uso de cualquier otra marca institucional que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador y dominio web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.


Dr. Victor Hugo Zumba
ALCALDE





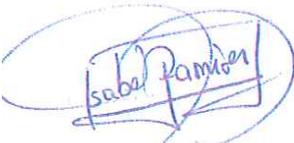
Dra. Isabel Ramirez Jarrin
SECRETARIA DE CONCEJO



CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo, certifico que el Concejo Municipal conoció, analizó y aprobó la “ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA MARCA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO”, en Sesión Ordinaria desarrollada en primer debate el 13 de julio de 2020, y en Sesión Ordinaria en segundo debate el 20 de julio de 2020; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Tisaleo, 20 de julio de 2020

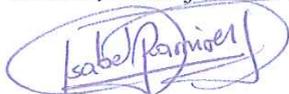


Dra. Isabel Ramirez Jarrin
SECRETARIA DE CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la “**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA MARCA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO**”, para su respectiva sanción u observación.

Tisaleo, 20 de julio de 2020



Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA MARCA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO**”, y ordeno su publicación en el dominio web de la institución y Registro Oficial del Ecuador conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

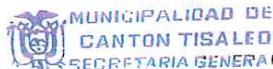
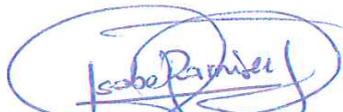
Tisaleo, 21 de julio de 2020



Dr. Victor Hugo Zumba
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE TISALEO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Dr. Victor Hugo Zumba Maliza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo, el 21 de julio de 2020.- Lo certifico.

Tisaleo, 21 de julio de 2020



Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su Original.
Tisaleo, 21 de Julio 2020

SECRETARIA
G.A.D. MUNICIPAL DE TISALEO